

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

8972 Orden de 18 de julio de 2005 por la que se amplían los plazos para la presentación de las solicitudes de concesión de las ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas de la Región de Murcia, convocadas mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 1 de junio de 2005, y de las ayudas para la reconversión de las explotaciones agrarias de la Región de Murcia al control integrado, la producción integrada, la agricultura ecológica y la ganadería ecológica, de la ayuda para la lucha contra la erosión en medios frágiles en pendiente o terrazas y de la ayuda para la mejora del barbecho tradicional, convocadas mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 28 de junio de 2005.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 1 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas de la Región de Murcia fija, en su artículo 10, un plazo de dos meses a contar desde su entrada en vigor para presentar las solicitudes de concesión de dichas ayudas.

Por su parte, la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 28 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las ayudas para la reconversión de las explotaciones agrarias de la Región de Murcia al control integrado, la producción integrada, la agricultura ecológica y la ganadería ecológica, de la ayuda para la lucha contra la erosión en medios frágiles en cultivos leñosos en pendiente o terrazas y de la ayuda para la mejora del barbecho tradicional, fija, en su artículo 6, dicho plazo en el de 30 días naturales a contar desde su entrada en vigor.

Dado que ambos plazos terminan durante el período vacacional, la Consejería de Agricultura y Agua considera conveniente prorrogarlos hasta mediados de septiembre, de tal modo que se garantice que todos los agricultores que estén interesados tengan la posibilidad de solicitar las ayudas.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único.- Se amplía hasta el 16 de septiembre el plazo para presentar las solicitudes de concesión de las ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas de la Región de Murcia, convocadas mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 1 de junio de 2005, y las ayudas para la reconversión de las explotaciones agrarias de la Región de Murcia al control integrado, la producción integrada, la agricultura ecológica y la ganadería ecológica, de la ayuda para la lucha contra la erosión en medios frágiles en pendiente o terrazas y de la ayuda para la mejora del barbecho tradicional, convocadas mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 28 de junio de 2005.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de julio de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

8859 Resolución de 13 de julio de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2005, relativo a la autorización de la modificación del texto de los convenios-tipo a los que deberán adaptarse los convenios que se suscriban entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos de la Región de Murcia y demás organismos públicos.

Visto el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2005, por el que se modifica el texto de los Convenios-tipo, al que se adaptarán los Convenios específicos que se suscriban entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos de la Región de Murcia y demás Organismos Públicos interesados.

Considerando necesaria la publicación del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, por tratarse de una disposición que puede resultar de interés para los representantes de los Ayuntamientos y demás Organismos Públicos.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2005.

Murcia, 13 de julio de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2005

Primero.- Autorizar la modificación del texto de los Convenios-Tipo que figuran como anexos I, II, III, IV, y V al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004, a los que se han de adaptar los Convenios Específicos que se suscriban entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos de la Región de Murcia o los Organismos Públicos interesados, en lo relativo a las cláusulas de vigencia: «Décima de los Anexos I y II, Octava del Anexo III y Sexta de los Anexos IV y V», que pasan a tener la siguiente redacción:

«El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año que acuerden las partes.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente Convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior».

Segundo.- Autorizar la utilización del mecanismo de dación de cuenta al Consejo de Gobierno, de los convenios específicos que se suscriban entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos de la Región de Murcia o los Organismos Públicos interesados, como instrumento de puesta en conocimiento de la formalización y suscripción de los mismos, sin que sea necesario que este Consejo de Gobierno deba autorizar de nuevo el texto de tales Convenios.

Consejería de Educación y Cultura

8915 Orden de 19 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro durante el año 2005.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento de la música, estima conveniente convocar subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música dependientes de instituciones sin fin de lucro, con el fin de apoyar la importante labor cultural y social que desarrollan dichos centros.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cultura, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones para el funcionamiento durante el año 2005 de escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro y establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas.

1.2. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 15.07.00.455A.483.04, proyecto 10838, subproyecto: 010838050002 del vigente presupuesto de gastos para el año 2005, por un importe total de 120.204 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1 Podrán solicitar estas subvenciones las entidades sin fin de lucro titulares de escuelas de música, radicadas en la Región de Murcia, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se adapten o estén en condiciones de adaptarse a lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, sobre centros no reglados de educación musical (B.O.E. de 22 de agosto).

b) Que lleven en funcionamiento un mínimo de dos cursos académicos y que cuenten con instalaciones y medios materiales suficientes.